



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 236

Sábado 24 de octubre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación provincial de Valladolid

##### ADQUISICIÓN DE MANTECA

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a través de esta Delegación y con la colaboración del Sindicato Nacional de Ganadería, adquirirá las partidas de manteca de cerdo, fundida o en rama, que voluntariamente le ofrezcan los industriales chacineros de esta provincia.

Dichas ofertas serán de 250 kilos como mínimo y la adquisición total por la Comisaría General, de momento, alcanzará la cifra de 1.000 toneladas métricas, como máximo.

Sin embargo, es preciso hacer constar que, a la vista de las ofertas, dicha Comisaría adquirirá las que estime más convenientes, aún cuando quede sin cubrir la citada cantidad total de adquisición.

El almacenamiento de las cantidades adquiridas por nuestro mencionado Organismo Superior, tanto de manteca fundida como en rama, ha de efectuarse necesariamente en frigoríficos.

La manteca objeto de entrega, debe ser exclusivamente el producto obtenido

por fusión del tejido adiposo del cerdo sacrificado en buen estado de sanidad y deberá reunir las siguientes características y condiciones técnicas:

a) *Manteca fundida*.— Color, blanco nieve; consistencia, blanda untosa; olor, ninguno o ligeramente agradable; sabor, insípido o ligeramente dulzón; punto de fusión, de 40 a 45° C.; densidad, a 15° C. de 0,861 a 0,961; índice de saponificación, de 195 a 200; índice de acidez, 1 por 100, expresada en ácido oléico, como máximo; proporción en agua, no deberá exceder del 1 por 100, así como el contenido en sal.

b) *Manteca en rama*.— Presentación en panes planos enrollados, salazonados, de color blanco y de un contenido en sal de un 3 por 100, como máximo, en el total adherido, siendo en lo demás sus características análogas a las señaladas para la manteca fundida.

Las ofertas deberán dirigirlas los industriales chacineros que lo deseen a esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, mediante escrito en el que se indique la clase, cantidad y calidad de manteca, así como la clase, formato y capacidad del envase y el precio a pie de cámara frigorífica más cercana o sobre vagón de ferrocarril en estación más próxima a la fábrica, indicando cual es aquélla.

El plazo de admisión de las instancias ofreciendo el artículo, terminará el día 7 del próximo mes de noviembre, a partir de cuya fecha esta Delegación no admitirá nuevas instancias.

Valladolid, 20 de octubre de 1953.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero.

2.741

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Peñafiel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el aprisco de la señora viuda de don José Cano; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Peñafiel; como zona infecta, el referido aprisco, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias y tratamiento sanitario obligatorio de todo el ganado lanar del término municipal de Peñafiel.

Valladolid, 14 de septiembre de 1953. El gobernador civil interino, Juan Represa de León.

2.420

### Jefatura provincial de Catastro Topográfico y Catastral

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de Pesquera de Duero, con esta fecha, para

su exposición al público, a partir del día 22 del actual y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos que han de servir de base al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los veintitún polígonos que constituyen la totalidad del término, y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno y sus respectivas superficies, pago, subparcelas, cultivo y propietario. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial, dentro del plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valladolid, 16 de octubre de 1953.—El ingeniero jefe provincial, Vicente Gómez-Pallete.

2.729

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 28 de 1953, promovido por doña Primitiva Hernández Busnadiego, asistida de su esposo, contra doña Ramona Rico, don Valentín Vázquez y doña Ángela Rico, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número 130.—En la ciudad de Valladolid, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de la ciudad de Valladolid y su partido, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de cognición seguidos ante el Juzgado municipal del mismo distrito entre partes, como demandante, doña Primitiva Hernández Busnadiego, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Sabiniano Carniceró Sánchez, también mayor de edad, con domicilio ambos en esta ciudad, y dirigidos y representados por el letrado don Alfonso Díez Blanco, y como demandados, don Valentín Vázquez Domínguez y doña Ángela Rico Sanz, ambos mayores de edad, casados entre sí, obrero el esposo y sin profesión especial la mujer, con domicilio los dos en esta ciudad, y doña Ramona Rico, ésta en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana.

Fallo: Que desestimando en todas sus partes el recurso de apelación interpuesto, debo de confirmar y confirmo íntegramente la sentencia dictada por el señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, en funciones del uno, de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en autos de los que dimana el presente rollo, con las costas del recurso a la parte recurrente.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de la demandada doña Ramona Rico, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia. Remítase testimonio de la misma, juntamente con los autos originales al Juzgado de su procedencia, dejando de ello nota en el rollo correspondiente; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. César Aparicio y de Santiago.—Rubricado.—Está publicada en el mismo día.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Mariano Salas.

2.788—1.575

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Pedro Alonso González, contra don Agustín Solís Pérez, vecino de Boecillo, en reclamación de 3.250 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que después se dirán bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un macho, pelo negro, de 14 años, alzada seis a siete dedos sobre la cuerda, atiende por «Andaluza». Tasada en 3.800 pesetas.

2.º Un macho, pelo negro, de 12 años, de cinco dedos sobre la cuerda, atiende por «Cordobés». Tasado en 4.200 pesetas.

Total, 8.000 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los solicitantes con-

signar previamente en la mesa del Juzgado, cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la aludida rebaja; y

Tercera. Que los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado en el pueblo al principio indicado, en calidad de depósito y a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

2.789—1.576

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de doña Ángela Ibáñez Renedo y otros, contra don Arturo González Sanz, vecino de Castronuño, sobre reclamación de pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a dicho demandado y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

#### FINCAS OBJETO DE SUBASTA

##### *Sitas en término de Castronuevo de Esqueva*

1.ª Tierra al pago del Cotarro de Santibáñez, de 59 áreas y 75 centiáreas; que linda al Este, con Tiburcio Cañas; al Sur, con senda de Letanías; al Oeste, con Mariano Sanz, y al Norte, con Leandro Cernuda; tasada en 1.493,75 pesetas.

2.ª Tierra a la Romanilla, de 46 áreas y 60 centiáreas; que linda al Oriente, con Miguel Sanz; Mediodía, el camino; Poniente, con Ildefonso García, y Norte, con Vicente Vallejo; tasada en 466,00 pesetas.

3.ª Tierra en la Romanilla, de 81 áreas y 55 centiáreas; que linda al Oriente, con Agueda Falaz; Mediodía, con la senda, y Poniente y Norte, con Santiago Ortega; tasada en 815,50 pesetas.

4.ª Tierra al pago de Simancas, de 25 áreas y 05 centiáreas; que linda al Oriente, con Crisógono García, y demás aires, con Santiago Ortega; tasada en 250,50 pesetas.

5.ª La mitad de otra tierra a La Quemada, que mide 43 áreas y 09 centiáreas,

y linda al Poniente, con arroyo de las Bodegas; al Mediodía, hace picón con el camino de las Viñas; Oriente, con Adolfo de las Moras, y al Norte, con Juan Sanz; tasada en 1.354,50 pesetas.

6.<sup>a</sup> Tierra al Caño, de 42 áreas y 09 centiáreas; que linda al Oriente, con prado de las Viñas; Mediodía, con tierra de Mora (antes Pascual Pérez); Poniente y Norte, con Victoriano González, (antes N. laderas del Concejo); tasada en 1.052,25 pesetas.

7.<sup>a</sup> Tierra a Mataovejas, de una hectárea, 19 áreas y 78 centiáreas; que linda al Oriente, con Angel Sanz; al Mediodía, con laderas de Malacara; Poniente, Juan Sanz, y Norte, con cañada de las Merinás; tasada en 1.197,80 pesetas.

8.<sup>a</sup> Tierra al páramo de la Encomienda, de 70 áreas y 37 centiáreas; que linda al Norte, con Manuel Gala; Mediodía, con Tiburcio Cañas; Poniente, herederos de Manuel Rodríguez, y Norte, con Mariano Sanz; tasada en 703,70 pesetas.

9.<sup>a</sup> Tierra al Cubillo, de 56 áreas y 34 centiáreas; que linda al Oriente, con Juan Antonio Mora; Mediodía, Cayetano González, y Norte, cañada del Pago; tasada en 563,40 pesetas.

10. Tierra al Matadero, de 63 áreas y 34 centiáreas; linda al Oriente, con Florencio Sanz; Mediodía, con Mariano Galo; Poniente, senda del pago, y Norte, con el camino; tasada en 633,40 pesetas.

11. Tierra al molino de Dombasco, de 18 áreas y 88 centiáreas; linda al Oriente, con Mariano Sanz; Mediodía, con Sinforiano Gil; Poniente, Vicente Vallejo, y Norte, Manuel Gala; tasada en 755,20 pesetas.

12. Tierra a los Albarderos, de 25 áreas y 40 centiáreas; que linda al Este, Santiago Martín; Norte, con Juana Sanz; Sur, partiija de Antolín Sanz, y Oeste, partiija de Florencio Sanz; tasada en 254,00 pesetas.

13. Viña, hoy tierra al pago de Marínche, de 3 aranzadas; linda al Norte, con otra de Antonio Sanz; Este, con senda, y Sur y Oeste, con tierra de Pedro Gala; tasada en 1.000 pesetas.

14. Tierra a Valdehermoso, de una hectárea, 12 áreas y 38 centiáreas; linda por el Este, Norte y Oeste, con laderas perdidas; tasada en 1.123,80 pesetas.

15. Tierra al mismo pago de Carretudela, de 42 áreas y 25 centiáreas; que linda al Este, con partiija de Florencio Sanz; Sur y Oeste, con herederos de Tiburcio Cañas, y Norte, con Mariano Sanz; tasada en 591,50 pesetas.

16. Tierra a Cabeceras del Molino Dombasco, de 49 áreas y 97 centiáreas; linda al Este, con Tiburcio Cañas; Sur, con tierra de testamentaría de Tiburcio

Cañas; Oeste, con Mariano Sanz, y Norte, con Juan Antonio Moras; tasada en 3.997,60 pesetas.

17. Tierra al Puente (o Fuente), de 31 áreas y 97 centiáreas; linda al Este, con Gerardo Sanz; Sur, Cayetano González; Oeste, camino de Tudela, y Norte, camino del Vivar; tasada en 2.557,60 pesetas.

18. Tierra al molino de Dombasco, de 7 áreas y 60 centiáreas, con pies de mimbrera; linda al Este, con Tiburcio Cañas; Sur, con el río Esgueva; Oeste, la cañada, y Norte, con Tiburcio Cañas; tasada en 608 pesetas.

19. Tierra al camino de Cabezón, de una hectárea, 16 áreas y 45 centiáreas; linda al Oriente, con camino de los Arroyos; Mediodía, con herederos de Manuel Rodríguez; Poniente, con camino del pago, y Norte, con Eusebio Sanz; tasada en 2.329 pesetas.

20. Tierra al Cabezo de Calderón, de 93 áreas y 16 centiáreas; linda al Oriente, con camino del pago; Mediodía, con herederos de Manuel Rodríguez; Poniente, con el Cabezo de Calderón, y Norte, con Eusebia Sanz; tasada en 931,60 pesetas.

21. Tierra al páramo de Mataovejas, de 3 hectáreas, 02 áreas y 77 centiáreas; que linda al Oriente, con herederos de Manuel Rodríguez; Mediodía, corrales de Malacasa; Poniente, con Eusebio Sanz, y Norte, con cañada de las Merinás; tasada en 3.027,70 pesetas.

22. Tierra al pago de Toro, de 42 áreas y 09 centiáreas; linda al Oriente, con herederos de Tiburcio Cañas; Sur, Francisca Mañas de las Moras; Poniente, con Crisógono García, y Norte, con río Esgueva; tasada en 4.209 pesetas.

23. Tierra a Vallehermoso, de 58 áreas y 25 centiáreas; linda al Oriente, con Nemesio Pérez; Oeste, con Felipe García Ramos, y Norte, con herederos de Baldomero González, tasada en 582,50 pesetas.

24. Viña a la Porra, que tiene 1.300 cepas, o sea, 23 áreas y 37 centiáreas; linda al Este, con herederos de Miguel Gala; Sur, camino del mismo; Poniente, con herederos de Juan Villán, y Norte, con Juana Rodríguez; tasada en 280,44 pesetas.

25. Viña a las Canteras, de 34 áreas y 93 centiáreas; linda al Este, con otra de Carlos de la Fuente; Sur, Norte y Oeste, con viñas de Salustiano González; tasada en 419,16 pesetas.

Total, 30.665,90 pesetas.

#### ADVERTENCIA

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

4.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad se han suplido con certificación del Registro que obra unida a disposición del quien quiera examinarla; y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de los actores quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las mismas, no destinándose el precio del remate a su extinción.

Dado en Valladolid, a diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

2.790—1.577

## MEDINA DEI CAMPO

### EDICTO

Don Emilio Macho Alonso, juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente hace saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario número 98 de 1950, contra María de las Nieves Fernández Arrizagalaba, vecina de esta villa, sobre lesiones, y para hacer efectivas el importe de la tasación de costas practicada en dicho sumario, he acordado sacar a tercera y última subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes embargados a referida penada y son siguientes:

Dieciséis mesas de comedor, de las llamadas individuales con tablero macizo y cuatro patas, tasadas en la cantidad de cuatro mil cuatrocientas pesetas:

Ochenta sillas curvadas redondas, tasadas en la cantidad de cinco mil seiscientas pesetas.

Dieciséis manteles, a ochenta pesetas uno, en total mil doscientas ochenta pesetas.

Platos de dieciséis mesas de cuatro cubiertos de tres piezas, a doce pesetas uno, en total dos mil trescientas cuatro pesetas.

Vajilla de cristal compuesta de 384 piezas, a cuatro pesetas una, mil quinientas treinta y seis pesetas.

Setenta y cuatro cuchillos de mesa, a nueve pesetas uno, total trescientas veinte pesetas.

Una radio marca Telefunken, de cinco lámparas, tasada en dos mil trescientas pesetas.

## CONDICIONES

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de Gamazo, número 1, el día siete del próximo mes de noviembre hora de las once de la mañana, sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Los licitadores que deseen tomar parte en referida subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado a tal fin, el diez por ciento del valor de los bienes.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de mencionados bienes.

4.<sup>a</sup> Los referidos bienes se encuentran depositados en poder de la penada María de las Nieves Fernández Arrizagalaba, domicilio calle Maldonado, número 4, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Medina del Campo, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Macho.—El secretario, Euladio Fernández.

2.552

**Juzgados municipales**

VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 98 de 1953, sobre daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a Mariano Piedras Rico, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de octubre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.534

VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en

este Juzgado con el número 319 de 1953, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a María y José Luis Mongero Rueda, hoy en ignorados paraderos, para que el día 4 de noviembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les pararán el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.657

**ANUNCIOS OFICIALES****DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena**

## ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios 1950 al 1953 y pueblo de Corcos del Valle, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 127 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Santiago Centeno Tainos, figura Gonzalo.—Débito, 526,80 pesetas.

Una viña al pago de Pradonal; linda al Norte, 73, Jesús Yustos Cabero; Sur, 71, Paulino Velasco Bratos; Este, 84, la villa, y Oeste, camino de Cigales a Tri-

gueros. Hace 50 áreas. Polígono 25, parcela 228. Líquido imponible, 129 pesetas.

Deudor, don Francisco Hernández Martín.—Débito, 246,01 pesetas.

Una viña al pago de Callejas; linda al Norte, 89, Julián García Carrasco; Sur, 86, Miguel Barriga Conde; Este, 106, Félix Barriga Conde, y Oeste, 87, el Estado. Hace 58 áreas y 2 centiáreas. Polígono 31, parcela 90. Líquido imponible, 132,87 pesetas.

Deudor, don Patricio Martín Nieto. Débito, 334,16 pesetas.

Una viña al pago de Jilos; linda al Norte, 16, Marcial Peñador; Sur, 14, Catalina Viñas Rueda; Este, 23, Hermínio Ramos Alvarez, y Oeste, camino de Cigales a Trigueros. Hace 19 áreas y 18 centiáreas. Polígono 26, parcela 15. Líquido imponible, 49,49 pesetas.

Deudor, don Heracleo Nieto Tovar. Débito, 112,24 pesetas.

Una tierra al pago de Llanos; linda al Norte, 198, la villa; Sur, 206, Alvaro Hernández; Este, 206, Alvaro Hernández, y Oeste, 198, la villa. Hace 66 áreas y 18 centiáreas. Polígono 4, parcela 67. Líquido imponible, 20,52 pesetas.

Deudor, don Gregorio Vázquez Frómista.—Débito, 41,57 pesetas.

Una viña al pago de Respaldo; linda al Norte, 38, Vicente Arenas Rojo; Sur, 34, Julio Vázquez Conde; Este, sendero de Enmedio, y Oeste, 36, Pedro López Martín. Hace 8 áreas y 89 centiáreas. Polígono 23, parcela 37. Líquido imponible, 22,94 pesetas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 102 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Corcos del Valle, 16 de octubre de 1953.—Ursicino Moro.

2.720

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial